

# Modifican el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión

El 3 de julio de 2026 se publicó la Resolución SMV N° 008-2026-SMV/01 (la “Norma Modificatoria”), mediante la cual la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) modificó el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión (el “Reglamento”), e incorporó cambios relevantes en los procedimientos de oferta pública de adquisición (“OPA”) y oferta pública de compra (“OPC”).

Entre las principales modificaciones al Reglamento destacan las siguientes:

## **a) Nuevo procedimiento de registro ante la SMV**

La norma reemplaza el esquema anterior de las OPA y las OPC, bajo el cual (i) la vigencia de dichas ofertas se iniciaba de manera automática, una vez comunicada la oferta respectiva y (ii) se sujetaban a una evaluación posterior por parte de la SMV.

En ese sentido, la Norma Modificatoria introduce procedimientos de registro para las OPA y OPC, sujetos a evaluación previa con silencio administrativo positivo.

## **b) Modificaciones al régimen de valorización de OPA y OPC**

### Selección de entidades valorizadoras:

- En el caso de la OPA posterior, el ofertante debe contratar directamente a una entidad valorizadora, de manera posterior a la generación de su obligación de realizar la oferta.
- En el caso de la OPC, la SMV designa a la entidad valorizadora propuesta por el oferente, verificando dicha entidad únicamente que se cumplan los requisitos establecidos en la norma.

### Entrega y contenido del informe de valorización:

- En el caso de OPA posterior y OPC, la entidad valorizadora debe remitir el informe de valorización al ofertante, a la SMV y al emisor, según sea el caso, a fin de que sea difundido como hecho de importancia.
- Cuando el ofertante estime que determinada información relevante, que deba acompañar al informe de valorización, reviste carácter de confidencial, el oferente debe sustentar tal calificación.

### Requisitos aplicables a las entidades valorizadoras:

- Se modifican los requisitos aplicables a las entidades valorizadoras y se incorporan nuevas reglas relativas a experiencia profesional, declaraciones de independencia, entre otros.
- Se amplían los impedimentos aplicables a las entidades valorizadoras referidos con vinculación, cargos desempeñados y relaciones que puedan generar conflictos de interés.

### c) Contenido del informe del directorio en el caso de OPA

Se incorporan mayores exigencias respecto de la información que debe contener el informe del directorio o del órgano de administración de la sociedad objeto de la oferta.

El informe aprobado por el Directorio o del órgano de administración de la sociedad objetivo debe ser difundido como hecho de importancia.

### d) Simplificación de mecanismos de publicación

Se modifica las reglas de publicidad aplicables a las OPA y OPC, eliminando ciertas formalidades de publicación previamente exigidas. En adelante, la publicidad de las OPA y OPC se efectuará principalmente a través del registro ante la SMV, la difusión de hechos de importancia y la información puesta a disposición del mercado por los mecanismos previstos en la regulación vigente.

### e) Disposiciones transitorias

La Norma Modificatoria entró en vigencia el 4 de julio de 2026.

Las OPA y OPC que deban formularse deberán sujetarse a las disposiciones previstas en la Norma Modificatoria, con excepción de: (i) la OPA, cuya obligación se haya generado antes de la fecha de entrada en vigencia de la Norma Modificatoria y (ii) la OPC, si a la fecha de entrada en vigencia de la Norma Modificatoria, el emisor o las personas responsables de la exclusión, hubiesen solicitado la exclusión de los valores.

En dichos supuestos, se aplicarán las disposiciones anteriores, **salvo que el obligado o solicitante comunique a la SMV, dentro del plazo máximo de veinte (20) días calendario de la entrada en vigencia de la Norma Modificatoria**, que se acoge a las disposiciones de la Norma Modificatoria y siempre que a dicha fecha no se haya designado a una entidad valorizadora.

---

Susan  
Castillo  
Socia

[scl@prcp.com.pe](mailto:scl@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)

---

Gustavo  
Yokoo  
Counsel

[gyh@prcp.com.pe](mailto:gyh@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)